



UNIVERSIDAD DE CHILE

**PROPOSICIÓN DE REGLAMENTO PARA EL FONDO RECTOR JUVENAL  
HERNANDEZ JAQUE**

**Artículo 1º:**

Créase el Fondo Rector Juvenal Hernández Jaque. El Fondo estará destinado a:

a) Promover la difusión de las labores y proyectos o textos de interés académico, otorgando prioridad a las desarrolladas por la Universidad de Chile, que generen una real contribución a las ciencias, humanidades y artes.

b) Promover actividades que signifiquen un enriquecimiento científico y cultural de la comunidad.

**Artículo 2º:**

El Fondo estará constituido por:

- a) recursos provenientes de donaciones, herencias, legados o aportes de cualquier índole que personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras efectúen a la Universidad de Chile para el mismo;
- b) derechos de autor cedidos legalmente al Fondo;
- c) otros recursos que la Universidad pueda aportar para estos efectos; y
- d) recursos provenientes de colocaciones de libros o publicaciones editados con financiamiento del Fondo.

A las donaciones que ingresen a este Fondo les será aplicable, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 18681 y su reglamento.

**Artículo 3º:**

El Fondo tendrá un Comité Editorial integrado por 5 personas: por derecho propio las dos últimas personas que hubieren obtenido la distinción "Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque", quienes durarán en sus funciones hasta que nuevamente sea otorgado este galardón, siendo reemplazados por los nuevos galardonados y así sucesivamente. Si alguno de ellos declinara su participación se propondrá la misma a los galardonados anteriormente en la mención correspondiente, científica o humanista. Dos personalidades designadas por el Consejo Universitario, con una vinculación clara a diversas áreas de la cultura y el quinto será un profesor titular de la Corporación, igualmente designado por el Consejo Universitario, quien presidirá el Comité y tendrá su representación. Los tres últimos durarán dos años en su desempeño.

**Artículo 4º:**

El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, por su propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros.





**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Artículo 5°:**

El Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Acordar anualmente criterios generales para el uso de los recursos recibidos, determinando el financiamiento de trabajos o proyectos de investigación en las áreas que estime relevantes.
- b) Supervisar el uso de los recursos del Fondo y la ejecución de los trabajos financiados.
- c) Remitir al Rector un informe sobre los proyectos financiados por el Fondo, los gastos del Fondo, el saldo del mismo y un plan de gastos para el período siguiente y en general, sobre las actividades realizadas de acuerdo a los términos de los aportes, donaciones o de las demás fuentes de financiamiento.

**Artículo 6°:**

La propiedad intelectual de las obras generadas por los proyectos financiados con cargo al Fondo deberán ceder al mismo los derechos de autor o ingresos de cualquier índole correspondientes a la primera edición de su trabajo o a la primera acción que genere ingresos.

**Artículo 7°.**

El Fondo Editorial Juvenal Hernández contará con un Secretario Ejecutivo encargado de su gestión material y del control de la ejecución de las ediciones, proyectos y eventos que se cumplan. Propondrá anualmente al Comité la cuenta que se indica en la letra c) del artículo 5°.

